

Constancia secretaria: Manizales, nueve (09) de mayo de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- La Dian solicita se le informe el número de cedula de la deudora.
- La deudora solicita el relevo de los liquidadores.
- El liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo no ha dado respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de mayo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Nathaly Ospina Londoño, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00381-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que al nombramiento han contestado la liquidadora Laura María Velazco Montoya y Esteban Restrepo Uribe, informando que no pueden aceptar la designación, mientras que el liquidador Andrés Fernando Mejía Restrepo no ha respondido a los requerimientos realizados por el Despacho para que manifieste si acepta el encargo para el cual fue designado o exponga las razones por las cuales no pueden aceptarlo.

En consecuencia, se hace necesario relevarlos y en su lugar se designará como liquidadores a Andrés Felipe Zuluaga Sierra, Juan Carlos Soto Vasco y a Felipe Alberto Arango Ospina, acorde con lo señalado en el artículo 48-1 CGP, quienes fueron tomados de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades en concordancia con el Decreto 2677 de 2012.

Se advierte a los nombrados que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto. Comuníquese su designación y se fija como honorarios provisionales la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente de conformidad con el art. 2.2.2.11.7.4 del Decreto único reglamentario 1074 de 2015 modificado por el

artículo 37 del Decreto 65 de 2020, en armonía con el parágrafo 2 del art. 67 de la Ley 1116 de 2006.

Por último, se agrega sin trámite el oficio remitido por la Dian mediante el cual solicita se le informe el número de cédula de la deudora, toda vez que esa solicitud ya fue resuelta mediante auto del 04 de octubre de 2022 y el oficio se envió el 12 de octubre de 2022, además, por secretaría se remitió nuevamente el oficio de respuesta el 08 de marzo de 2023.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b28c87dd1cf9eee07366c012febf026578bc57bb8dc56370c2fd078fdfee4e3**

Documento generado en 09/05/2023 03:49:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**